



Los acuerdos telefónicos con los que Wizink intenta salvar sus «revolving» son nulos

La Audiencia Provincial de Oviedo ha declarado la nulidad, por usura, de un contrato de crédito *revolving* suscrito entre Wizink y una mujer en 2019, pese a que la entidad bancaria aportó en sede judicial **una grabación telefónica de un acuerdo alcanzado entre las partes** que, entre otros extremos, contenía una **renuncia** a entablar cualquier reclamación o acción judicial contra el banco.

La sentencia, **de 21 de noviembre de 2022**, asegura que la renuncia contenida en aquel acuerdo “**no supera el control de transparencia**” en cuanto el profesional que atendió a la afectada no facilitó a la misma “la información sobre las consecuencias jurídicas y económicas” derivadas de la misma.

El caso

En diciembre de 2019, la usuaria celebró con Wizink Bank un contrato de tarjeta de crédito *revolving* en el que se informaba de una TAE del **26,82 %**.

Fruto de lo anterior, la clienta ejercitó una acción de nulidad del citado contrato ya que, a su juicio, el interés allí estipulado era notablemente superior al normal del dinero y no venía justificado por las circunstancias del caso.

Por su parte, la entidad bancaria opuso en la contestación que el objeto del litigio había sido objeto de una **transacción** que los litigantes formalizaron **verbalmente** en diciembre de 2020. En concreto, ...